



Resolución Directoral

N° 197-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 28 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0412-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-AFG de fecha 25 de setiembre de 2023, el Informe N° 0455-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 25 de setiembre de 2023, el Informe N° 0077-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 28 de setiembre de 2023; el Memorándum N° 503-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 28 de setiembre de 2023 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, con fecha 25 de julio de 2022, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO JIREH, integrado por las empresas SINGENOR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y REMZA & CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 016-2022-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la contratación de la ejecución de obra: *“Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la iglesia matriz y el recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas – Componente Iglesia Matriz”*, por el monto de S/ 2'836, 507.02 (dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos siete con 02/100 soles) sin incluir IGV de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, con un plazo de ejecución de 150 días calendario bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO RENACER, integrado por las empresas ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y HENRI BARRIENTOS QUISPE, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 017-2022-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión externa de la obra: *“Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la iglesia matriz y el recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas –*

Componente Iglesia Matriz”, por el monto de S/ 421, 217.08 (cuatrocientos veintiún mil doscientos diecisiete con 08/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 170 días calendario bajo el sistema de contratación mixto;

Que, mediante Asientos N° 150, 264, 277, 340 y 385 del Cuaderno de Obra de fechas 17 de noviembre de 2022; 18, 25, 27 de enero, y 20 de abril de 2023 respectivamente, el Contratista ha solicitado a la Supervisión la aprobación de mayores metrados en la Partida 02.05.02.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM² EN VIGA DE CIMENTACIÓN, Partida 02.05.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCIÓN, Partida 03.01.01.03 MURO DE ADOBE (tierra + paja) de dimensiones 50x25x15 cm, Partida 01.01.04.04 DEMOLICIÓN DE MUROS DE ADOBE, Partida 01.01.06.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO, Partida 03.01.03.03.01 SARDINELES DE CONCRETO ACABADO DE CEMENTO PULIDO EN JARDINES y Partida 02.06.01.01.05 VIGA TENSOR DE 12" x 8" – L=7.80 M;

Que, a través de los asientos N° 152, 267, 281, 341 y 422 del Cuaderno de Obra de fechas 18 de noviembre de 2022, 19 y 25 de enero, 28 de febrero y 02 de mayo de 2023, la Supervisión anota la autorización de los mayores metrados a las Partidas antes mencionadas;

Que, mediante Carta N° 092-2023/C.RENACER/P.COPESCO:TINGO/FRHJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Supervisión remite a la Entidad la Carta N° 017-2023/VMAF/CR-JS del Jefe de Supervisión que aprueba la Valorización por Mayores Metrados N° 03 señalando que el costo por los mencionados mayores metrados 03 asciende a S/ 18,367.08 soles. Posteriormente, a través de la Carta N° 222-2023/C.RENACER/P.COPESCO:TINGO/FRHJ de fecha 20 de setiembre de 2023, la Supervisión remite la Carta N° 211-2023/C.RENACER/P.COPESCO:TINGO/FRHJ a través del cual entrega el levantamiento de observaciones a la Valorización de Mayores Metrados N° 03, concluyendo que este asciende a la suma de S/ 15,527.13 soles;

Que, mediante Informe N° 1428-2023-MINCETUR/DM/COPESCODE/UEO/EO, el Coordinador del Área de Ejecución de Obras comunica que procedió con el registro de modificación N° 24 (Formato N° 08-C) durante la ejecución física de la Obra: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Iglesia Matriz y del recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, Código 2345258” – Componente Iglesia Matriz, producto de la Valorización de Mayores Metrados N°03. Asimismo, mediante Memorándum N° 785-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 13 de julio de 2023, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la certificación de crédito presupuestario N° 568-2023, para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 por el importe de S/ 15,643.74 (quince mil seiscientos cuarenta y tres con 74/100 soles);

Que, a través del Informe N° 0412-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-AFG del Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 2144-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO, y por el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Informe N° 0455-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO todos de fecha 25 de setiembre de 2023, la Unidad de Ejecución de Obras determina que es conforme el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 relacionado al Contrato N° 16-2022-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, estableciendo que: **i)** Se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en el artículo 205, numerales 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) para la ejecución de mayores metrados N° 03, las cuales fueron autorizados y comunicado a la Entidad por la Supervisión CONSORCIO RENACER para su ejecución por parte de la Contratista CONSORCIO JIREH ; **ii)** El monto valorizado por la ejecución de Mayores Metrados N° 03 alcanza la suma de S/ 15,527.13 (quince mil quinientos veintisiete con 13/100 soles), monto que no incluye IGV por estar exonerado y los reajustes correspondientes; **iii)** La incidencia de los Mayores Metrados N° 03 es de 0.51% del monto contractual, el cual sumado al Adicional de Obra N° 01, el Adicional de Obra N° 02, los Mayores Metrados N° 01 y los Mayores Metrados N° 02 no superan el 15% del monto del contrato original como lo dispone el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **iv)** Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante Memorándum N° 785-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP para el Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 por el importe de S/ 15,527.13 (quince mil quinientos veintisiete con 13/100 soles); **v)** Por lo antes expuesto, se



Resolución Directoral

encuentra conforme y se recomienda derivar los actuados a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Unidad de Asesoría Legal y previa evaluación emita su opinión correspondiente, y de encontrarlo procedente se elabore el documento resolutivo para la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 por la suma de S/ 15,527.13 (quince mil quinientos veintisiete con 13/100 soles), el cual no incluye IGV por estar exonerado;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 205 establece que: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función.”;*

Que, el Anexo Único del Reglamento “Anexo de definiciones” define al mayor metrado como *“el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*

Que, en la Opinión N° 167-2018/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que *“2.1.2 (...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (...);”;*

Que, de otro lado, la Opinión N° 042-2021/DTN, establece entre sus conclusiones lo siguiente: *“3.1. Las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional- a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad. 3.2. En caso la ejecución de mayores metrados requiera una ampliación de plazo de obra, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha*

ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento”;

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a los criterios técnicos determinados por la Unidad de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, contenidos en los Informes Nos. 0412-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-AFG, 2144-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO y 0455-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, corresponde que la Dirección Ejecutiva autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 al Contrato N° 016-2022-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, máxime si con Memorándum N° 785-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto comunicó la certificación de crédito presupuestario para atender dicho pago;

Que, asimismo, debe precisarse que el análisis y los montos de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 constituyen aspectos de carácter técnico y especializado, los cuales fueron determinados, valorizados, justificados y verificados por la dependencia técnica especializada que en el presente caso es la Unidad de Ejecución de Obras, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, y la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03, correspondiente al Contrato N° 016-2022-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la iglesia matriz y el recorrido de la localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas – Componente Iglesia Matriz”*, por el monto de S/ 15,527.13 (quince mil quinientos veintisiete con 13/100 soles) sin IGV.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Coordinador de Obra y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución al CONSORCIO JIREH y al CONSORCIO RENACER, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Precisar que el personal técnico de la Unidad de Ejecución Obras es responsable de la elaboración, revisión y análisis de los documentos e informes que sustentan la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 a favor del CONSORCIO JIREH, así como de la determinación establecida en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo esta unidad orgánica tener en cuenta la Opinión N° 042-2021/DTN para posteriores reconocimientos y/o autorizaciones de Mayores Metrados de Obra, de ser el caso, y para efectos de la Liquidación del Contrato de Obra.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE